



# Conozca sus derechos: Si ICE Visita su Hogar

Todas las personas que viven en los Estados Unidos, incluyendo a los inmigrantes indocumentados, tienen ciertos derechos constitucionales. Si usted es indocumentado y agentes de inmigración (ICE) tocan a su puerta, sepa que usted tiene los siguientes derechos:

● **Usted no tiene que abrir la puerta.** No tiene que abrir la puerta ni dejar que los oficiales entren a su casa a menos que tengan una orden de cateo válida firmada por un juez.

- **Una orden de deportación de ICE** no es lo mismo que una orden de cateo. Si este es el único documento que tienen, legalmente no pueden entrar a menos que usted les dé permiso verbal para hacerlo.
- Si los oficiales dicen que tienen una orden de cateo firmada por un juez, pídeles que la deslicen por debajo de la puerta o la muestren por una ventana para que usted la pueda ver.
- Si la orden no tiene su nombre correcto y dirección, o no está firmada por un juez, usted no tiene que abrir la puerta ni dejarlos entrar.
- Si en algún momento decide hablar con los oficiales, no necesita abrir la puerta para hacerlo.  
Puede hablarles por la puerta o salir y cerrarla detrás de usted.

□ **Usted tiene derecho a guardar silencio.** No necesita hablar con los oficiales de inmigración ni responder a ninguna pregunta.

- Si le preguntan dónde nació o cómo entró a los Estados Unidos, puede negarse a responder o guardar silencio.
- Si elige guardar silencio, diga: "Elijo guardar silencio."
- Puede mostrar una tarjeta de "conozca sus derechos" (en inglés o español) al oficial, la cual explica que usted guarda silencio y desea hablar con un abogado.

- Puede negarse a mostrar documentos de identidad que indiquen de qué país es usted.
- No muestre ningún documento falso ni mienta.

□ **Tiene derecho a hablar con un abogado.** Si lo detienen o lo ponen bajo custodia, usted tiene derecho a buscar un abogado y a recibir una llamada telefónica de su abogado. Pida una copia del Manual del Centro de Detención (**Detainee Handbook**) para conocer las reglas del centro.

- Aunque no tenga abogado, puede decirle a los oficiales de inmigración que desea hablar con uno.
- Si tiene abogado, tiene derecho a hablar con él. Si tiene un **Formulario G-28** firmado, que demuestra que tiene abogado, entréguéselo a un oficial.
- Si no tiene abogado, pida a un oficial de inmigración una lista de abogados voluntarios (pro bono).
- También tiene derecho a contactar a su consulado. El consulado puede ayudarlo a encontrar un abogado.
- Puede negarse a firmar cualquier documento hasta haber hablado con un abogado.
- Si elige firmar algo sin hablar con un abogado, asegúrese de entender exactamente qué dice el documento antes de firmarlo.
- Tiene derecho a solicitar una llamada telefónica a familiares o amigos sin costo si no tiene dinero en su cuenta después de 10 días.

① Este folleto se proporciona solo con fines informativos generales y no constituye asesoría legal. No debe actuar ni basarse en la información contenida en este folleto sin consultar con un abogado de inmigración competente y con licencia. Para obtener más información sobre cómo esto puede aplicarse a su caso, visite <https://www.ailalawyer.org/>.